



CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con domicilio legal en Eva Perón N° 24 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Argentina, con domicilio electrónico sprivada@uner.edu.ar, representada en este acto por su Rector Cr. Andrés Ernesto Sabella, DNI N° 20.189.321, en adelante “UNER”, y la Universidad Federal de São Carlos, con domicilio en Rodovia Washington Luís km 235 de la ciudad de São Carlos, Estado de São Paulo, Brasil, con domicilio electrónico reitora@ufscar.br, representada en este acto por su Rectora Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira, RG N° 35.181.576-4, en adelante “UFSCar”, convienen celebrar el presente CONVENIO MARCO, sujeto a las normas vigentes y a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen.

PRIMERA.- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto permitir, facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico, técnico y cultural y la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos en aquellas áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas Instituciones.

SEGUNDA.- COORDINACIÓN: Con el objetivo de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, cada una de las partes acuerdan la designación de un representante titular y un alterno, quienes actuarán en los respectivos Comités de Coordinación de las actividades que se desarrollen en cada facultad y en colaboración con los órganos de sus jurisdicciones.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades o proyectos a desarrollar, se formalizarán a través de Convenios Específicos en el marco de este Convenio en los que se detallarán los objetivos, lugar de realización, plazos, recursos económicos necesarios, responsables, tareas a desarrollar, plazo, atribuciones y derechos de cada parte, propiedad intelectual, contenido y alcance de la información confidencial y todo otro requerimiento relevante o necesario.

CUARTA.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO: La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico para las partes, las cuales, en su caso, lo determinarán en forma detallada a través de Convenios Específicos que oportunamente se suscriban.

SEXTA.- DURACIÓN: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, renovable por períodos iguales mediante enmienda o adenda debidamente firmada, a menos que alguna de las partes comunique en forma fehaciente a la otra su voluntad de ponerle fin mediante escrito con 30 (treinta) días de antelación a la fecha que desee darlo por terminado y acuse de recibo. Asimismo, las partes

de mutuo acuerdo podrán darlo por concluido cuando así lo determinen. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso derivadas de convenios específicos o de otro instrumento, se desarrollarán hasta su total finalización.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN AMIGABLE. Las partes colaborarán en todo momento de conformidad con los principios de buena fe y resolverán en forma directa y de común acuerdo las discrepancias o controversias que se puedan presentar en cuanto a la interpretación y ejecución del presente convenio.

OCTAVA.- DOMICILIOS: A todos los efectos legales, las partes fijan sus domicilios. Sin perjuicio de ello, las notificaciones cursadas a los domicilios electrónicos constituidos en el encabezado se tendrán por válidas y con pleno efecto legal.

-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio de manera digital en la fecha consignada en las firmas, un ejemplar en idioma español y un ejemplar en idioma portugués

Cr. Andrés Sabella
Universidad Nacional de Entre Ríos
16/6/2023

Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira
Universidad Federal de São Carlos
13/6/2023